



Normas generales de montaje
Centro de Convenciones Buenos Aires [CEC]

1. INGRESO Y EGRESO

1.1. Accesos: El acceso de vehículos al CEC se efectuará por la calle Eduardo Couture entre Vaz Ferreyra y Julio Víctor Gonzalez a través de la calle Callao hasta llegar al denominado playón de carga y descarga.

1.2.



2. MEDIOS DE ELEVACION

- 2.1. El CEC dispone de 2 montacargas (5 y 6) para carga y descarga de material los cuales vinculan el nivel del playón de carga y descarga con el nivel de las salas y depósitos. La carga que se coloca dentro de los montacargas debe respetar el pesaje correspondiente, estribarse de manera segura y prolija. (segundo subsuelo) (Ver anexo I)
- 2.2. La dimensión de cada elevador es 7.2 x 3.9 x 2.6 mts. y su capacidad de carga máxima es de 4000kg. (Ver anexo I)
- 2.3. Como complemento cuenta con una rampa peatonal antideslizante que también vincula el primer subsuelo con el segundo subsuelo cuyo ancho es de 2.42 mts y largo: 27.93 mts. (pendiente 11%). (Ver anexo I)
- 2.4. El CEC cuenta asimismo con ascensores para visitantes en general (1, 2, 3, 7, 8, 9) y escaleras tanto mecánicas como fijas, dispuestos en relación con los accesos y al foyer. (Ver anexo I)
- 2.5. El RRHH para este trabajo y la utilización de los medios de elevación será proporcionada por la CEDENTE, haciéndose cargo la CESIONARIA del gasto generado.

3. RETIRO DE MATERIAL POR EVENTO

- 3.1. Finalizado el periodo de desarme establecido por Contrato del evento es obligatorio proceder al retiro de los materiales en el horario establecido previamente por el Contrato del Evento. Transcurrido este periodo cesará todo derecho a reclamo por pérdidas y/o daños en los materiales no retirados. El descarte de los materiales se hará por cuenta del CEC sin previo aviso a la organización.

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

- 3.2. Se prohíbe el uso de garrafas (gas envasado), pirotecnia, cualquier tipo de material combustible, solventes y aerosoles dentro del predio del CEC. En caso de que el servicio requiera de "calentadores", previa autorización por escrito de las Autoridades del CEC, los utilizados deberán ser exclusivamente con hornos y/o anafes eléctricos y se deberá presentar la misma certificación eléctrica avalada por un idóneo en tema junto con su matrícula vigente.
- 3.3. No está permitido el uso de herramientas que produzcan chispas como ser: amoladoras, discos de cortes, equipos de soldaduras eléctricas, sopletes, etc. En caso de tener que realizar trabajos con alguno de estos elementos se dispondrá de un lugar en la zona de depósitos, vale aclarar, que el constructor deberá contar con un extintor propio de 10KG (clase ABC) para dicha tarea.
- 3.4. No está permitida la realización de actividades acrobáticas y/o de altura, salvo expresa autorización previa y por escrito de las Autoridades del CEC.
- 3.5. Se prohíbe pintar, pegar, perforar, clavar, amurar o utilizar alambres en paredes, columnas, revestimientos y/o alfombra.
- 3.6. No está admitida la utilización de pinturas aplicadas a través de pulverizadores.
- 3.7. Por cuestiones de seguridad queda expresamente prohibido tapar u obstruir salidas y señalización de emergencias, las mismas deberán estar libres y visibles sin excepción.
- 3.8. No se habilitará el ingreso de vehículos en marcha con combustible en el tanque dentro del CEC.
- 3.9. En el caso de necesitar el ingreso de un vehículo de manera excluyente, se deberá solicitar autorización previa por escrito de LA CEDENTE y el tanque de combustible deberá contener como máximo un 5% de su capacidad.
- 3.10. Por cuestiones de protección de los pisos existentes no se admitirá la ubicación de barras gastronómicas directamente sobre éstos, sin la colocación previa de piso de goma
- 3.11. **Para todo Evento con formato Feria, se deberá asegurar de manera obligatoria que las alfombras de las salas estén protegidas y aisladas. Se admitirá como solución la colocación de alfombra denominada "De feria".**
- 3.12. Queda expresamente prohibido durante el armado y desarme el ingreso con cualquier tipo de alimento o bebida tanto a la Sala Principal como a la Sala Auxiliar.
- 3.13. El uso de drones esta permito prestando la documentación solicitada previamente por el CEC, para solicitud de esta se entrega un instructivo con el requerimiento. Se debe respetar una altura de vuelo 4 mts sobre el nivel del público y en salas 1mts por debajo de los tramos sujetos a los puntos de colgado.

4. CONDICIONES PARA EL INGRESO DE PERSONAL CONTRATADO PARA EVENTOS

- 4.1. Todo personal contratado por la Organización del Evento, para realizar trabajos dentro del CEC deberá presentar antes del ingreso la siguiente documentación:

4.1.1. Personal en relación de dependencia

Será condición esencial para el ingreso al Sector de los dependientes de LA CESIONARIA o de los proveedores y en su caso los expositores que contraten con ésta, la acreditación de que tales personas cuentan con cobertura por:

- 4.1.1.1. Seguro de Vida Obligatorio (decreto ley 1567/74)
- 4.1.1.2. Cobertura de una ART por accidentes de trabajo. A tales fines, noventa y seis (96) horas antes de la entrada del personal al Sector, LA CESIONARIA deberá presentar en las oficinas de LA CEDENTE
- 4.1.1.3. Certificados de Cobertura de las Aseguradoras respecto del Seguro de Vida Obligatorio con el listado de personal afectado por cada empleador;
- 4.1.1.4. Certificados de cobertura de la ART con el listado del personal afectado por cada empleador, de donde surja la renuncia de repetición contra LA CEDENTE.

4.1.2. Personal sin relación de dependencia.

- 4.1.2.1. Será condición esencial para el ingreso al Sector del personal de LA CESIONARIA y/o de sus proveedores que no se encuentre en relación de dependencia con éstos (tales

como agentes, directivos, asesores, contratistas, promotores, etc.), que dichas personas cuenten con un seguro de Accidentes Personales con un monto mínimo asegurado de \$800.000 por muerte e incapacidad y \$80.000 por gastos médicos y asistenciales. Adicionalmente, dicha póliza deberá incluir una cláusula de no repetición contra LA CEDENTE. Tal extremo deberá acreditarse ante LA CEDENTE noventa y seis (96) horas antes del ingreso del personal adjuntando el pertinente certificado de cobertura que mencione la renuncia de repetición contra LA CEDENTE.

4.1.3. Control.

- 4.1.3.1.** El personal aludido en (1) y (2) precedentes ingresará por la puerta que indique LA CEDENTE, quien controlará el cumplimiento de los requisitos enunciados a través del mecanismo establecido en el punto (4) que sigue y de los demás mecanismos de seguridad que ésta disponga. La falta de acreditación de la existencia, vigencia o extensión de los antedichos seguros ocasionará la denegación del ingreso del personal que se encuentre afectado por tales condiciones, así como de su permanencia en el CEC, no siendo responsable LA CEDENTE por los inconvenientes o perjuicios que tal falta pudiera ocasionar a LA CESIONARIA o a los proveedores o expositores que contraten con ésta.
- 4.1.3.2.** Acreditación con Credenciales. LA CESIONARIA tendrá a su cargo la verificación de la efectiva contratación y vigencia de los seguros del personal con y sin relación de dependencia indicados en los puntos (1) y (2) precedentes, como así también de los proveedores y/o expositores que contraten con ella. LA CESIONARIA podrá entregar a cada una de las personas respecto de las cuales hubiere efectuado la verificación antedicha, una credencial identificatoria, intransferible e inalterable, que contenga nombre y apellido del portador, su documento nacional de identidad, tipo de seguro y Evento además de todo otro dato adicional que en el futuro la CEDENTE pudiera requerir. Dicha credencial deberá ser exhibida a la CEDENTE por el personal portador de la misma junto con su documento de identidad toda vez que LA CEDENTE lo requiera, como requisito ineludible de ingreso y permanencia en el CEC. LA CESIONARIA se abstendrá de entregar credenciales identificatorias a personas respecto de las cuales no hubiere verificado la contratación y vigencia de los seguros respectivos o que de alguna manera no reúnan los requisitos establecidos para su emisión. Asimismo, LA CESIONARIA se compromete a adoptar las medidas de seguridad que fueran necesarias para evitar la eventual adulteración de dichas credenciales. LA CESIONARIA entregará a LA CEDENTE copia del tipo de credencial emitida para su conocimiento y control.
- 4.1.3.3.** Para trabajos de corte/ pintura. LA CESIONARIA se compromete a verificar el uso de implementos de seguridad, zapatos, chaleco, guantes, y anteojos de seguridad.
- 4.1.3.4.** La CEDENTE prohíbe la circulación dentro del predio del personal sea en relación de dependencia o no, con gorras/ viseras. LA CESIONARIA se compromete a verificar el uso de la vestimenta adecuada para trabajar.

El incumplimiento de lo previsto en la presente constituirá un incumplimiento sustancial del Contrato, y generará las consecuencias previstas para los supuestos de incumplimiento.

5. SERVICIO DE AMBULANCIA:

Las autoridades del CEC exigen al Organizador del Evento contratar tanto para el armado, evento y desarme un Servicio de Ambulancia que deberá permanecer en el CEC durante el horario en que se desarrollen las actividades.

6. PUNTOS DE COLGADO PARA ILUMINACION, SONIDO, VIDEO Y DECORACION

6.1. Sala Principal

- 6.1.1.** La sala principal cuenta con una estructura de hormigón pretensado la cual está compuesta por vigas dispuestas uniformemente cada 8 mts en sentido transversal a la misma. (Ver Anexo II) a una altura aproximada de 11 metros.

Centro de Convenciones Buenos Aires - Av. Figueroa Alcorta 2099 C1112ACA Buenos Aires, Argentina
Tel.: +54 11 3984-4472 / 3984-4478 E-mail: comercial@cecbuenosaires.com.ar

- 6.1.2. Los puntos definidos para colgado de estructuras auxiliares son pases en dichas vigas cuya distancia oscila entre los 6.20 y los 8.00 mts. En adelante denominados PUNTOS DE COLGADO. (Ver Anexo II)
- 6.1.3. Se admitirá el cuelgue de elementos con un peso máximo de **300 kg por punto**, los cuales deberán estar asegurados con eslinga reforzada de resistencia igual o mayor a 1000kg.
- 6.1.4. La plenaria cuenta con división de panelería acústica que la convierte en 3 salas menores, A, B y C respectivamente. En la línea de vigas donde corre la panelería divisoria no existen Puntos de Colgado. (Ver Anexo II)
- 6.1.5. La sala plenaria A, cuenta con un portón de ingreso de 3,90 de ancho x 2,05 de altura, mientras que el resto de los accesos son de 1,70 de ancho x 2.05 de altura.

6.2. Sala Anexa

- 6.2.1. La sala anexa, cuenta con una estructura de hormigón pretensado la cual está compuesta por vigas dispuestas uniformemente cada 8 mts en sentido longitudinal a la misma. (Ver Anexo II)
- 6.2.2. Los puntos definidos para colgado de estructuras auxiliares son pases en dichas vigas cuya distancia oscila entre los 7.00 y los 8.00 mts, a una altura promedio de 11 mts. (Ver anexo II)
- 6.2.3. El colgado se realizará únicamente de los pases previstos en las vigas, denominados en adelante PUNTOS DE COLGADO. (Ver Anexo II)
- 6.2.4. Se admitirá el cuelgue de elementos con un peso máximo de **300 kg por punto**, los cuales deberán estar asegurados con eslinga reforzada de resistencia igual o mayor a 1000kg.
- 6.2.5. La sala Anexa cuenta con división de panelería acústica que la convierte en 2 salas menores, D y E respectivamente. En la línea de vigas donde corre la panelería divisoria (Ver Anexo II) no existen Puntos de Colgado.

6.3. Foyer

- 6.3.1. El foyer del edificio presenta una estructura de acero con cubierta de vidrio de la cual sólo se permitirá el cuelgue de Banners de peso menor a 5 kg y dimensiones máximas de 0.70 x 6 mts. Su cantidad y disposición deberá ser autorizadas por la organización previamente para lo cual se deberá presentar un esquema de armado.
- 6.3.2. Queda expresamente prohibido el colgado de cualquier otro elemento que no sea de características gráficas con peso mayor a 5 kg.

7. ESTRUCTURAS SUSPENDIDAS

- 7.1. Sólo se autorizará el cuelgue de elementos desde los pases realizados en las vigas para tal fin, denominados **PUNTOS DE COLGADO**. No se permitirá ningún tipo de colgado de otros elementos, ni de las instalaciones (conductos de aire acondicionado, cañerías de sistema de incendio, bandejas pasa cables, artefactos de iluminación, etc.).
- 7.2. En el caso de los congresos, convenciones y eventos, sólo se permitirá el cuelgue de **trusses**, artefactos de iluminación, sonido, video, equipos de elevación, y elementos decorativos tales como bola de espejos, tela, etc., siempre y cuando cumplan con los requerimientos especificados en este documento y no superen los kilogramos permitidos por nudo.
- 7.3. En el caso de Exposiciones, sólo se permitirá el cuelgue de **trusses**, artefactos de iluminación y equipos de elevación, siempre y cuando cumplan con los requerimientos especificados en este documento y no supere los kilogramos permitidos por nudo. En el caso de existir la necesidad de colgar artefactos de sonido y video, se debe solicitar un permiso especial.
- 7.4. No estará permitido el cuelgue de cenefas corporativas, cartelera, bastidores, entramados decorativos, vegetación, y ningún otro elemento fuera de los descriptos en el art. 7.2 y 7.3.
- 7.5. Todos los elementos suspendidos de las mencionadas **trusses** dispondrán de un sistema de seguridad compuesto por cables de acero tomado a las mismas, garantizando la seguridad de las personas e instalaciones.
- 7.6. Todos aquellos elementos que pretendan ser elevados cuyo peso descargue a piso, deberán ser también declarados siguiendo el procedimiento de aprobación.

- 7.7. Los materiales que se empleen serán de buena calidad y estarán en buen estado de conservación, lo que se garantizará a través del cumplimiento de lo establecido en las normas citadas en el apartado NORMAS del presente documento o cualquiera otra que resulte de aplicación.
- 7.8. El conjunto de componentes necesarios para la instalación y suspensión de lonas (banners) y otros elementos decorativos cuyo peso sea inferior a 5 kg estará exento del procedimiento de aprobación.
- 7.9. En caso de que una de las partes requiera mayor cantidad de puntos que los situados sobre la vertical de su lote, será el director técnico o intendente del evento quien determine la manera de proceder.
- 7.10. El cuelgue de banners se habilitará únicamente a los organizadores para la gráfica y señalética de los eventos, no así para los expositores y su gráfica con imagen corporativa. Los mismos deberán tener como mínimo dos puntos de sustentación para evitar su oscilación.

8. ESTRUCTURAS AUTOPORTANTES TRANSITORIAS

- 8.1. Todas aquellas estructuras autoportantes como tarimas, escenarios, backs de escenarios, torres de iluminación, pórticos de acceso, soportes de pantalla, gradas, pasarelas, pisos técnicos, entresijos, escaleras, podios, etc., que se deseen montar de manera transitoria deberán ser declaradas previamente al organizador y autorizadas oportunamente por el departamento técnico del CEC.

Se deberá dejar precedente escrito de la declaración enviando un correo electrónico a la dirección operaciones@cecbuenosaires.com.ar ; serviciosferiales@cecbuenosaires.com.ar

- 8.2. Las tarimas de altura menor a 60 cm deben ser declaradas, aunque quedan eximidas de presentar memoria de cálculo.
- 8.3. En caso de entresijos deben ser declarados y aprobados siguiendo las condiciones especificadas para este tipo de desarrollo.

NOTA 1: No se permitirá el izaje de ningún elemento que supere los pesos permitidos.

NOTA 2: Queda expresamente prohibido el colgado de cualquier elemento de las instalaciones del CEC (incendio, eléctricas, aire acondicionado, etc.), en cualquier lugar del edificio.

9. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los proyectos que se adjunten a las solicitudes deben contener la siguiente información:

- 9.1. **Plano de implantación del evento** indicando planimetría general (sala y/o sector) con color identificador de la sala correspondiente, proyección de estructura fija existente y ubicación de elementos a armar. (Ver Anexo II)
- 9.2. **Planta, cortes, vistas, arquitectura** de la estructura que se pretenda armar en escala legible, mayor o igual a 1:100, con cotas. (Ver Anexo II)
- 9.3. Se describirán sistemas constructivos, materialidad, y elementos de fijación a utilizar.
- 9.4. **Planta de colgados** (Ver Anexo II) indicando:
- 9.4.1. Proyección de las vigas de la estructura principal de las salas
- 9.4.2. Nudos existentes de las cabriadas: se representarán con un rectángulo de color. Elementos por colgar (Iluminación, audio, video, decoración, equipos de izaje) precisando tipo, ubicación, cantidad y peso de estos
- 9.5. **Cortes-vistas de colgados (Ver Anexo II)**
- 9.5.1. Cortes transversal y longitudinal del esquema de colgado detallando:

- 9.5.2. Elementos por colgar, (Iluminación, audio, video, decoración, equipos de izaje) precisando tipo, ubicación, cantidad, altura, tipo de fijación y peso de los mismos respecto de la estructura principal de la sala.
- 9.5.3. Los nudos a utilizar deberán estar resaltados y enumerados ídem plantas.
- 9.5.4. En caso de que el elemento a colgar sea una estructura decorativa tipo velador, se deberá incluir un detalle constructivo del mismo indicando dimensiones, materialidad, fijaciones, etc.
- 9.6. Medidas. (Ver Anexo II)**
 - 9.6.1. Todos los planos se consignarán en el Sistema Internacional de unidades de medida y se presentarán en idioma español.
- 9.7. Renders optativo. (Ver Anexo II)**
- 9.8. Memoria de cálculo (Ver Anexo II)**
 - 9.8.1. Se deberán presentar los cálculos estructurales de los elementos a colgar en cada tramo con sus respectivas fórmulas, diagramas de cargas y reacciones. Se indicarán los esfuerzos finales en cada punto de colgado. No se admitirá un cálculo estimando cargas repartidas.
- 9.9. Encomienda Profesional: (Ver Anexo II)**
 - 9.9.1. El documento se presentará en original, firmado y sellado por un arquitecto o ingeniero matriculado en Consejo o Colegio correspondiente. El mismo será en adelante el REPRESENTANTE TÉCNICO y asumirá desde el inicio del armado del evento, técnica, o stand hasta su desarme la responsabilidad legal sobre el montaje del mismo y todos los elementos que se suspendan de la estructura del Centro, desvinculando a La Rural S.A.- OFC S.R.L.-Ogden Argentina S.A.- Entretenimiento Universal S.A. UNIÓN TRANSITORIA (LA CEDENTE) de toda responsabilidad.
 - 9.9.2. Se presentará una encomienda por cada evento, técnica o cliente. En caso de haber varios eventos en simultáneo no se admitirá una única encomienda unificando los mismos.
 - 9.9.3. No serán admitidos otros documentos tales como certificación de matrícula, formularios de peritajes, etc.
 - 9.9.4. La documentación presentada adjunta a la encomienda profesional se considerará como DDJJ emitida por el representante técnico.
 - 9.9.5. Datos de contacto: Adjunto a la encomienda, se deberán presentar todos los datos del Representante Técnico, nombre completo, DNI, número telefónico, dirección y correo electrónico del mismo.

10. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO IGNÍFUGO:

- 10.1. Para la colocación de telas y/o telones los mismos deben estar con el tratamiento ignífugo y se debe presentar certificado vigente original del mismo.

11. INSTALACIONES ELECTRICAS

12. GENERALIDADES

- 12.1.1. Toda instalación eléctrica que ejecuten los proveedores contratados deberá cumplir con la REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), edición del año 2006 o la que la modifique o reemplace, y con los Instructivos específicos que emita LA CEDENTE o a la Empresa Consultora que ésta designe a tal efecto.
- 12.1.2. Una vez ejecutada la Instalación Eléctrica, y como requisito previo a la conexión del suministro, el expositor o su instalador electricista presentarán al personal de Servicios Eléctricos el Certificado de Ejecución de Instalación Eléctrica-Declaración de Conformidad.
- 12.1.3. Los formularios en blanco de estos certificados son entregados en original y tres copias en el sector de Atención al Expositor.
- 12.1.4. Este Certificado debe ser llenado y firmado por un instalador electricista matriculado en el COPIIME (Consejo profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista), del nivel que corresponda según la potencia instalada. Profesionales de Ingeniería o Arquitectura pueden

firmar el Certificado, adjuntando solo su matrícula de cualquier jurisdicción. Dos copias (el triplicado y el cuadruplicado) se devuelven al instalador intervenidas por la empresa consultora, con lo cual puede solicitar la conexión del suministro eléctrico. El original y una copia quedan en poder de LA CEDENTE para la asignación de las responsabilidades que puedan corresponder en caso de siniestro.

- 12.1.5. No obstante haberse cumplido con todos los requisitos precedentes, el personal de Servicios Eléctricos tiene autoridad para disponer que no se suministre energía, si a su juicio la instalación eléctrica no satisface alguna exigencia y/o condición de seguridad.
- 12.1.6. LA CEDENTE no se responsabiliza por el mal funcionamiento o mala praxis de diseño o armado antirreglamentario de las instalaciones de luz y/o fuerza motriz de los stands.
- 12.1.7. Cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas, así como de sus consecuencias, es responsabilidad exclusiva del titular del stand y/o del constructor y/o del instalador electricista matriculado que firma el Certificado de Ejecución.
- 12.1.8. Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por LA CEDENTE, siendo las características nominales del suministro 380V entre fases (sistemas trifásicos) y 220V entre fases y neutro (sistemas monofásicos), a la frecuencia de 50Hz. (Ver anexo III).
- 12.1.9. La variación porcentual de la tensión respecto de los valores nominales puede alcanzar hasta + 7%, según lo establecen las condiciones de suministro del Proveedor de Energía.
- 12.1.10. Se suministra también borne de tierra. No competen a LA CEDENTE los suministros que **pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad** y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y con autorización expresa por Servicios Eléctricos de LA CEDENTE. LA CEDENTE podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.
- 12.1.11. Factor de Potencia de las cargas:
- 12.1.12. El factor de potencia mínimo admitido en cada suministro será de 0,85 caso contrario se deberán colocar capacitores o en su defecto se facturarán los KVA como si fueran KW; además LA CEDENTE tendrá la opción de no atender el suministro.

13. ARRANQUE DE MOTORES:

Los motores eléctricos de potencias superiores a 7,5 CV deberán poseer dispositivos para limitar la corriente de arranque. En caso contrario, LA CEDENTE se reserva el derecho de no conectar el suministro.

14. Conexión eléctrica y puesta a tierra:

- 14.1.1. La energía eléctrica será suministrada desde los tableros que LA CEDENTE disponga en las salas. (Ver anexo III)
- 14.1.2. El tendido de las líneas hasta los tableros o buzones, lo realizarán las empresas participantes con cable de tipo subterráneo flexible de baja emisión de humos y gases tóxicos, libre de halógenos, tipo LSOH de 1KV, norma IRAM N° 62266, de sección no inferior a 2,5 mm². (Ver anexo III).
- 14.1.3. Los conductores pueden ser unipolares o multipolares, pero deben ser de un tramo único, es decir que no se permiten en los mismos empalmes, cajas de pase ni vínculos de ningún tipo.
- 14.1.4. En todos los casos se identificarán terminales. No se permite el acceso de terceros a tableros o buzones de LA CEDENTE.
- 14.1.5. Las acometidas monofásicas se permiten sólo hasta 3 KW, para potencias mayores la línea será trifásica equilibrando las corrientes.
- 14.1.6. Es obligatorio instalar un tablero para cada stand, equipado con un interruptor diferencial monofásico o trifásico según corresponda, un interruptor general termo magnético, tetra polar para alimentaciones trifásicas, o bipolar para alimentaciones monofásicas, y borne de tierra.
- 14.1.7. El tablero será de tamaño y condiciones técnicas suficientes para garantizar el correcto y seguro funcionamiento de la instalación, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo.
- 14.1.8. El cable de la red de tierra del stand será identificable del neutro y del resto de los conductores activos, para ello será aislado en color verde-amarillo. Su sección no será

inferior a 2,5 mm² de cobre y debe soportar la corriente presunta de cortocircuito. No debe tener seccionamiento eléctrico alguno y no debe pasar por el interruptor diferencial.

14.1.9. Todas las estructuras metálicas portantes, soportes, bases, columnas, etc. de equipos o artefactos eléctricos, así como la estructura propia del stand, deben conectarse sólidamente a tierra.

14.1.10. Todas las máquinas estarán conectadas a tierra y las que se instalen en el piso o al alcance del público deberán estar protegidas contra contactos directos.

15. Distribución eléctrica en los armados: Los interruptores de circuitos de los tableros deben cumplir con los siguientes requisitos:

Circuitos trifásicos: interruptores termo magnéticos tripolares de capacidad acorde a los consumos previstos.

15.1. Circuitos monofásicos: los interruptores termo magnéticos deben ser bipolares y seccionar neutro y fase simultáneamente.

15.2. 10.5.3 Interruptor por corriente diferencial de fuga: debe tener una corriente de operación nominal de no más de 30 mA, y su circuito de disparo no tendrá componentes electrónicos.

16. Dentro del stand solo puede utilizarse cable unipolar flexible libre de halógenos (LSOH), según norma IRAM N° 62267, debidamente canalizado, o el tipo subterráneo citado anteriormente, o los que se indiquen por instructivos especiales emitidos por la Empresa Consultora.

17. Cables prohibidos:

17.1. Está terminantemente prohibido el uso de los siguientes cables:

17.2. Cable tipo paralelo.

17.3. Cordón flexible IRAM 2158 (cable tipo taller), excepto en lo indicado.

17.4. Cables aislados con PVC no antillama

Para las conexiones flexibles a equipos que no superen los tres metros de longitud, se permite el uso de cable denominado cordón flexible IRAM 2158 (tipo taller). Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección. Las bases de toma de corriente serán fijas y con contacto de tierra. Se instalarán a una distancia superior a 1m de cualquier punto de toma de agua. Las lámparas halógenas situadas por debajo de 2,5m dispondrán de una protección que impida el contacto con la lámpara. La inclusión de recarga de baterías o acumuladores en el interior en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización expresa del área de Servicios Eléctricos de LA CEDENTE, debiendo colocar en su proximidad carteles de "prohibido fumar".

18 Deterioros: Si se comprobaran deterioros en las instalaciones de LA CEDENTE por causas imputables a LA CESIONARIA, se interrumpirá el suministro si la causa que dio origen al mismo no fuera subsanada por la causante, y se facturarán los daños.

19 Letreros luminosos: La instalación de rótulos luminosos, que funcionen con una tensión especial, reunirá las siguientes condiciones:

Dispondrán de una protección termo magnético bipolar individual por cada transformador elevador instalado.

Los rótulos cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5m de altura se encerrarán en envoltentes de adecuada calidad dieléctrica.

Los rótulos no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.

20 Fijación de tomas de uso general (TUG) o especial (TUE):

Las tomas deben montarse en posición fija, por prohibición de perforaciones en piso o paneles se sugiere armar cajas plásticas y utilizar un elemento autoadhesivo bicapa cuya remoción y limpieza sea sencillo. Se aplica a todo tipo de globos de material flexible que se instalen sin vinculación mecánica rígida a estructuras y que cuente con equipo eléctrico de cualquier naturaleza en su interior. Alcanza a globos de uso interior o exterior.

21 La tela o material flexible de confección del globo debe ser auto extinguido según normas UL o similar. El instalador presentará la especificación técnica del fabricante de la tela que así lo certifique. Se deben equipar con un dispositivo que corte el suministro eléctrico en caso de producirse una pérdida de presión de gas que ocasione la caída del globo y sus componentes.

- 22** La empresa o persona que provea globos de tipo descrito en el alcance de este instructivo es responsable de cualquier daño a terceros o al CEC provocado por dichos artefactos. El electricista matriculado que certifique la instalación es responsable que se respete dicho instructivo.

Protectores térmicos, se recomienda el uso de elementos / marcas con certificación según resolución 92 / 18. Potencia eléctrica total y por salas más foyer. Ver plano adjunto.

18. Luminaria Permitida:

- 18.1.** Sólo se aceptará la instalación y/o uso de iluminación con tecnología LED (Light Emitting Diode)

19. Acústica:

- 19.1.** Se deberán respetar la reglamentación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece un volumen máximo de 90 decibeles sin excepción.

20. Grupos electrógenos:

El CEC cuenta con grupo electrógeno propio de refuerzo el cual será utilizado en caso de corte de suministro eléctrico. El mismo cubrirá todas las conexiones provisorias instaladas para el evento más servicios y aire acondicionados.

21. Residuos:

En el caso de congresos, convenciones y eventos sociales el CEC se hace responsable del retiro de material descartable tanto del armado, evento y desarme hasta un volumen de 30 m²/día. Dicho material debe ser colocando contenedores situados en la playa de maniobras para tal fin. En el caso de ferias o eventos de convocatoria abierta o con venta de taquilla el cliente se hará responsable del retiro, a su costo.

22. Seguridad personal:

Durante los armados y desarme el personal afectado deberá usar zapatos de seguridad, casco y para aquellos que trabajen en altura con elevadores y/o andamios deberán hacerlo, además, con arnés sin excepción.

23. Reunión técnica:

- 23.1.** Es obligatorio coordinar con los Organizadores y/o productoras de eventos una reunión previa a las mismas para resolver cuestiones relacionadas a la operativa del lugar y hacerlos viables.

Los Organizadores deberán obligatoriamente conocer y hacer conocer las disposiciones del uso temporal de las instalaciones y de este reglamento General, a todas las Empresas y/o personas afectadas al Evento.

24. Equipamiento técnico de las salas

Las salas cuentan con el siguiente equipamiento básico:

Sala A:

- 4 mesas de apoyo (1.80 x 0.70)
- Escenarios: 3 tarimas (1.80 x 2.40) para las cuales deberá especificarse el criterio de uso durante el evento, siendo necesaria la aprobación del mismo por un responsable del CEC.
- Cantidad mínima de sillas: 900
- 2 carros porta sillas.
- Unifilas: 10

Sala B:

- 4 mesas de apoyo (1.80 x 0.70)
- Escenarios: 3 tarimas (1.80 x 2.40) para las cuales deberá especificarse el criterio de uso durante el evento, siendo necesaria la aprobación de este por un responsable del CEC.
- Cantidad mínima de sillas: 700
- 2 carros porta sillas.
- Unifilas: 10

Sala C:

- 4 mesas de apoyo (1.80 x 0.70)
- Escenarios: 3 tarimas (1.80 x 2.40) para las cuales deberá especificarse el criterio de uso durante el evento, siendo necesaria la aprobación del mismo por un responsable del CEC.
- Cantidad mínima de sillas: 900
- 2 carros porta sillas.
- Unifilas: 10

Sala auxiliar D:

- 4 mesas de apoyo (1.80 x 0.70)
- Escenarios: 3 tarimas (1.80 x 2.40) para las cuales deberá especificarse el criterio de uso durante el evento, siendo necesaria la aprobación de este por un responsable del CEC.
- Cantidad mínima de sillas: 150
- 2 carros porta sillas.
- Unifilas: 10

Sala auxiliar E:

- 4 mesas de apoyo (1.80 x 0.70)
- Escenarios: 3 tarimas (1.80 x 2.40) para las cuales deberá especificarse el criterio de uso durante el evento, siendo necesaria la aprobación de este por un responsable del CEC.
- Cantidad mínima de sillas: 250
- 2 carros porta sillas.
- Unifilas: 10

Se entregará un remito describiendo la cantidad y características del material entregado, que deberá ser firmado por un responsable de parte del proveedor.

El CEC se compromete a entregar los elementos arriba numerados, la operación correrá por cuenta del cliente.

El desarme correrá por cuenta y orden del cliente.

El retiro del mobiliario y su devolución deberá efectuarse de manera de dejar el material con la disposición y orden exactos en que fue entregado.

De no devolver los elementos en las mismas condiciones y cantidades en que fueron entregadas por el CEC, el cliente correrá con un costo punitivo definido por el CEC

De la misma manera si la forma de acopio y disposición del material entregado no es la misma en que este fue recibido por el cliente, también se aplicarán cargos adicionales necesariamente.

-El local de gastronomía principal del Predio estará siendo operado por un proveedor bajo una concesión fija y bajo ningún concepto podrá ser ocupado por un proveedor diferente al oficial.

25. Vinilos

El cliente podrá efectuar la aplicación de vinilos en las salas contratadas disponiendo de ellos de la manera en que crea conveniente siempre respetando los siguientes parámetros:

Se podrán aplicar vinilos y esmerilados solo sobre superficies de vidrio o metal.

Se podrán utilizar las superficies de vidrio y metal que no estén trabajadas o cubiertas previamente por otros vinilos o cualquier otro material.

En todos los casos la sala deberá quedar en las mismas condiciones en que fue encontrada, debiendo retirar por completo el material que se decida aplicar para el evento y dejando las superficies de vidrio y metal utilizadas en óptimas condiciones. De no respetar este punto en tiempo y forma se aplicarán punitivos al cliente.

26. Estructura cubierta de los Stands

Es importante tener en cuenta que aquellos stands que se coloquen en los Niveles -2 y -1 en los sectores del Hall de Acceso y del Foyer deberán estar techados de manera obligatoria.

Dada la estructura constructiva del Edificio desde los niveles superiores se puede observar los elementos presentes en los demás pisos. Por este motivo es necesario que estas estructuras se vean cerradas cuidando la imagen que se tiene del evento desde los distintos puntos de altura y de observación posibles.

27. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Toda aquella documentación técnica inherente a eventos deberá remitirse a operaciones@cecbuenosaires.com.ar ; serviciosferiales@cecbuenosaires.com.ar

A través de la misma administraremos la información recibida, mantendremos el registro de recepción mediante un sistema de tickets para otorgar prioridades, y con ello coordinaremos las auditorías y sus correspondientes devoluciones.

Para un correcto ordenamiento los correos enviados deberán tener en el asunto la siguiente sigla:

1. Abreviación de el/los recintos donde se realizará el evento:

A
B
C
C1
C2
C3
D
E
VIP 1
VIP 2
Oficina VIP
Foyer
Hall

2. Iniciales o nombre completo del evento.
3. Nombre del expositor (en caso de ferias).
4. Número de lote (en caso de ferias).

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL MONTAJE DE ESTRUCTURAS TRANSITORIAS.

ENVIAR A operaciones@cecbuenosaires.com.ar ; serviciosferiales@cecbuenosaires.com.ar

EVENTO _____

SALA _____

FECHA _____

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZON SOCIAL _____ CUIT _____

NOMBRE COMERCIAL _____

DOMICILIO _____

C.P. _____ CIUDAD _____

PROVINCIA _____ PAÍS _____

TELÉFONO _____ E-MAIL _____ WEB _____

NOMBRE DE CONTACTO _____ CARGO _____ CEL _____

DATOS DE FACTURACIÓN (Cumplimentar sólo si difiere de los anteriores)

EMPRESA _____ CUIT _____

RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

C.P. _____ CIUDAD _____

PROVINCIA _____ PAÍS _____

TELÉFONO _____ E-MAIL _____ WEB _____

RAZON SOCIAL _____ CARGO _____

DATOS DE LA EMPRESA EXPOSITORA/ORGANIZADORA

EMPRESA _____ N.ºLOTE (si corresponde) _____ STAND (si
corresponde) _____

DATOS BÁSICOS DE LOS ELEMENTOS A SUSPENDER DE LA ESTRUCTURA DE LAS SALAS

TIPOLOGÍA DE LA ESTRUCTURA A

SUSPENDER _____

N.º DE PUNTOS DE CUELGUE EN LA ESTRUCTURA DE LA SALA

PESO TOTAL SUSPENDIDO _____

DOCUMENTACION A PRESENTAR

DOCUMENTACION	SI	NO
Plano de arquitectura acotado		
Plano de estructuras transitorias, referenciado y acotado		
Memoria de cálculo		
Encomienda profesional		
Sello de aprobación por el organizador		

TIPO DE ESTRUCTURA A DECLARAR

	SI	NO
Colgados		
Entrepisos		
Otros sistemas autoportantes		

NOTA:

- LA ACEPTACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO NO IMPLICA POR PARTE DE "CEC BUENOS AIRES" AUTORIZACIÓN O PERMISO ALGUNO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE.
- NO SERÁ ACEPTADA NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, MODIFICADA, TACHADA, DAÑADA, ROTA O MOJADA.
- TODAS LAS HOJAS PRESENTADAS DEBEN ESTAR NUMERADAS INDEFECTIBLEMENTE.
- LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA ES CONSIDERADA DE CARÁCTER ORIGINAL, LA MISMA TIENE QUE ENCONTRARSE FIRMADA, SELLADA Y CON NUMERO DE MATRICULA EN TODAS SUS PAGINAS

Responsable de la empresa solicitante

Responsable del Recepción. CEC Buenos Aires

Fecha y firma

Fecha y firma

AVISO IMPORTANTE: La empresa instaladora deberá comunicar, antes del inicio del montaje, cualquier deterioro de los elementos estructurales de la zona donde vaya a realizar la instalación. En caso de no hacerlo, CEC Buenos Aires. entenderá que está conforme con la zona, por lo que cualquier deterioro que se detecte a partir de ese momento, se entenderá que ha sido causado por su empresa. Así mismo la empresa instaladora se compromete a la recogida de todos los elementos a los que hace referencia la presente autorización una vez finalizada la celebración del certamen. En caso de no proceder a la recogida de los mismos o de resultar deterioradas las instalaciones, CEC Buenos Aires facturará a la citada empresa el coste de los trabajos de recogida, reparación y/o reposición de las mismas a su estado original.

La empresa instaladora es responsable de la veracidad de los datos facilitados, tanto en la presente solicitud como en sus documentos anexos tales como el proyecto, la memoria de cuelgue y, especialmente, todo lo relativo a pesos y dimensiones de cada elemento del sistema.

La autorización de la presente solicitud no significa en ningún caso que CEC Buenos Aires o sus empresas colaboradoras para este servicio sean responsables de la solución estructural proyectada.